



SESIÓN DE LA COMISIÓN #24 DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Tecate, Baja California, siendo las doce horas (12:00) del día viernes 1 de diciembre de dos mil veintitrés, se dio inicio a la sesión de la Comisión de **GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN** del Vigésimo Cuarto Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, en la sala de regidores.

1.- En atención al **PRIMER** punto del orden del día referente a **la Lista de asistencia de quienes integramos esta comisión**, me permito pasar lista de asistencia.

REGIDOR	
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS REGIDOR COORDINADOR	PRESENTE
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA REGIDORA SECRETARIA	PRESENTE
SARAHÍ OSUNA ARCE REGIDORA VOCAL	PRESENTE
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE REGIDORA VOCAL	AUSENTE
KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ REGIDORA VOCAL	PRESENTE
PEDRO JESÚS TORRES SALAS REGIDOR VOCAL	PRESENTE

En virtud de que contamos con la presencia de 5 de los 6 miembros integrantes de la Comisión, se declara la existencia de Quórum Legal.

2.- En atención al **SEGUNDO** Punto del orden de día referente a la **Lectura del Orden del día propuesto, para su aprobación o enmienda**, quedara de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Lista de asistencia y declaración del Quorum Legal.
2. Lectura del orden del día para su aprobación o enmienda.
3. Presentación que hace el director jurídico del Ayuntamiento de Tecate, Baja California referente a la situación jurídica y administrativa que guarda este H. Ayuntamiento y la moral IBERPARKING, solicitando atentamente que esta información venga completa y acompañada en su totalidad por los documentos jurídicos y administrativos que la respaldan.
4. Asuntos generales.
5. Citación para la próxima sesión de la Comisión.
6. Clausura de la sesión.

No existiendo modificación y una vez leído, se somete a votación económica el Orden del día Propuesto, quienes están por la afirmativa favor de levantar la mano.

Pedro Torres S.

Kardf

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



REGIDOR	
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS REGIDOR COORDINADOR	PRESENTE
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA REGIDORA SECRETARIA	PRESENTE
SARAHÍ OSUNA ARCE REGIDORA VOCAL	PRESENTE
KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ REGIDORA VOCAL	PRESENTE
PÉDRO JESÚS TORRES SALAS REGIDOR VOCAL	PRESENTE

Pedro Torres S.

Por lo que, contando con **CINCO** votos a favor, ninguno en contra, se aprobó por unanimidad el Orden del día propuesto

3.- En atención al **TERCER** punto del orden del día referente a la Presentación que hace el director jurídico del Ayuntamiento de Tecate, Baja California referente a la situación jurídica y administrativa que guarda este H. Ayuntamiento y la moral IBERPARKING, solicitando atentamente que esta información venga completa y acompañada en su totalidad por los documentos jurídicos y administrativos que la respaldan.

Julián Alejandro Tamez Salas: Quiero darles la bienvenida a esta mesa de trabajo a esta sesión de comisión permanente, a los ciudadanas y ciudadanos representantes de los habitantes de Tecate y también de la sociedad civil organizada para efectos de esta mesa, como ustedes bien lo saben, nuestro reglamento nos indica que pueden ser invitados para estar presentes, también decirles que en el caso de los ciudadanos tienen derecho a participar con voz pero no con voto dentro de esta comisión, quiero también agradecerles la presencia del personal de sindicatura municipal así como a todos los y las ciudadanas que están interesados en el tema que nos ocupa el día de hoy, antes de darle la palabra a la dirección jurídica, quiero mencionarles que en el artículo 99 del reglamento interno de nuestro ayuntamiento señala que las comisiones como órganos del ayuntamiento, están facultadas para estudiar, supervisar y que se ejecuten los acuerdos y las disposiciones legales aplicables a la administración municipal, también este mismo artículo, nos señala que el ejercicio de nuestras atribuciones las comisiones actuarán con plena autoridad para requerir a los servidores públicos de la administración municipal por escrito y por conducto del coordinador, la información que requieren para atender los asuntos que les corresponda conocer y resolver, así mismo los los servidores públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las comisiones, la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia, igualmente deberán comparecer cuando sean citados por acuerdo de las mismas.

En este sentido quiero comentarles que el día de ayer hicimos llegar a la dirección jurídica de este ayuntamiento una atenta invitación para que el personal de la dirección pudiera acompañarnos en esta mesa, siendo de esta manera voy a cederle en uso de la voz al director jurídico de este ayuntamiento el licenciado Frank Ortiz para nos ayude con el punto número tres del orden del día

Frank Ortiz González: muy bien, muchas gracias a todos por la atenta invitación en esta comparecencia, es necesario también manifestar que previo al inicio de esta comparecencia se circuló a través de oficialía mayor las copias y documentos que integran la totalidad de las constancias del asunto por el que hoy nos

Frank

Frank



encontramos, los cuales ustedes ahora tienen en este momento para su consulta y observaciones, me gustaría hacerle el uso de la voz a el licenciado Omar para que nos brinde la información puntual de los antecedentes.

Omar Lozano Rivas: regidores voy a comenzar con los antecedentes, con el contexto por el cual nos encontramos actualmente para culminar con el estado actual que se encuentra el proyecto asociación publica privada que tenemos en materia de movilidad urbana del estacionamiento de la vía pública con la empresa IBERPARKING, este contrato de asociación publica privada se celebra el 13 de septiembre de 2016 vienen a regular el estacionamiento en la vía pública por medio de estaciono metros, este contrato deriva de un procedimiento de concurso de adjudicación del proyecto, tiene la suscripción del mismo, se empieza a realizar la primera etapa del mismo que implica la instalación que son 20 estaciono metros que regulan un total de 580 espacios en la vía pública y viene un cambio de administración, la cual tiene a bien emitir un dictamen de revocación, atendiendo a irregularidades que habían encontrado dentro del mismo procedimiento del concurso y también hacen valer una seria de incumplimientos que habían incurrido la asociación civil, dentro de los que destacan que no habían depositado los ingresos suficientes que le correspondían al ayuntamiento al que se había acordado en el contrato, a razón de ello tienen a bien dictaminar la revocación del contrato de asociación publica privada y como consecuencia de ello ordena a las autoridades que integran la administración pública municipal, que por una parte la tesorería municipal asuma el servicio del control de estacionamiento en vía pública por conducto de su recaudación de rentas, a su vez le ordena obras públicas que clausure los estacionamientos a efecto de que la ciudadanía tuviera conocimiento de que la asociación publica privada había dejado de operar por el motivo del dictamen de revocación y derivado de estos actos administrativos el asociado tuvo a bien promover un juicio de amparo en contra del dictamen 01/2017 y de la aprobación por parte del cabildo, se sustancia el proceso judicial y se emite una resolución judicial en el 2018 en la que el juez de distrito hizo un análisis de los actos y considera que el dictamen de la cual se revoca el contrato de la asociación publica privada, se encuentra indebidamente motivada, atendiendo a que era confuso y le creaba una incertidumbre de cuál era la figura que se había utilizado para terminar de manera anticipada el contrato de asociación publica privada, es decir, tendríamos que entender que hay una figura de rescisión de contrato y una figura de cancelación del mismo, que tienen efectos distintos y que siguen procedimientos administrativos distintos, en este caso la sentencia es recurrida por parte del ayuntamiento y es confirmada en revisión con un tribunal colegiado de circuito como consecuencia de los efectos del fallo protector se ordena que se deje insubsistente el dictamen 01/2017 y la aprobación del mismo que habían revocado y como tal la comisión de gobernación y legislación en cumplimiento con esta sentencia dicta la insubsistencia del mismo y este es aprobado por el cabildo, a su vez las autoridades ejecutoras, el tesorero municipal procede a emitir un oficio que dirige al recaudador a efecto de que deje de asumir la función del servicio público del control de estacionamiento en vía pública por medio de estaciono metros y ordena el retiro de todas las señaléticas que abordaba que la asociación pública-privada había dejado de operar, además de ello el departamento de comunicación del ayuntamiento lleva a cabo una socialización por medio de un periódico de circulación estatal que fue el mexicano mediante por el cual se hace el conocimiento a la población de que la asociación publica-privado sigue operando a razón de ello, en mayo de 2019 el juzgado de distrito tuvo a bien dar por cumplida la sentencia, en la inteligencia de que el asociado se encontraba resarcido en el goce de sus derechos y que estaba en condiciones de estar operando, dejando algunos derechos del ayuntamiento a efecto de se tuviera evidencia o elementos suficientes para efectos de llevar a cabo, la acción por la cual da por terminada de manera anticipada el contrato o en su defecto residiera el mismo, siempre y cuando se hubiese ponderado de una violación o de un perjuicio del interés social, que esa es la finalidad o en su defecto de la terminación anticipada de la rescisión de un contrato, siempre se busca que se cumpla con el interés social.

Pedro Torres S

Kardf

SJ



Bajo esa premisa el asociado, realiza una serie de requerimientos a diversas administraciones en concreto en 2018 y 2019 a efecto de que se le tenga en posibilidad de operar la asociación pública-privada sin que ninguna de las dos administraciones se haya contado con evidencia de que le hubieran contestado en relación a cuáles eran las imposibilidades o cuales eran las acciones que se estaban tomando tendientes a que se operaran, derivado de ello, en el año 2022, en diciembre, el asociado promueve como parte de su estrategia legal para efectos de operar esta asociación pública-privada, una denuncia de repetición del acto reclamado ¿que implica una denuncia de repetición del acto reclamado? es que la autoridad que en un momento violo derechos humanos de un gobernado vuelve a incurrir en el mismo acto con las misma violaciones a efecto de volverle a causar la misma lesión jurídica a su esfera, en ese sentido la dirección jurídica de esta administración, tuvo a bien tomar conocimiento de esa denuncia de la repetición del acto reclamado, hicimos valer las consideraciones que había lugar a lo infundado de esa denuncia y las misma consideraciones fueron tomadas en cuenta por el juzgado de distrito a efecto de determinar que esta infundada y que inclusive tenemos un punto modular, nosotros habíamos manifestado en este informe justificado que no habíamos emitido acto alguno tendiente a que no se materializada la asociación pública-privada o en su defecto nos oponíamos a que la misma se materializara en virtud de que, el asociado no nos había solicitado a esta administración publica el inicio de la misma.

Esta resolución o esta sentencia interlocutoria que emite el juzgado de distrito es sometida a un recurso de inconformidad por parte del asociado, que confirma esta resolución, ahí acaba la intervención de la dirección jurídica y tenemos conocimiento, que el pasado mes de noviembre el asociado presenta un escrito a la tesorería municipal solicitando se incluya en el presupuesto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 las tarifas a las que hay lugar en relación a el contrato de asociación pública-privada para la prestación del servicio de regular el estacionamiento en vía pública por estaciono metros, siendo este el estatus actual y atendiendo a que no existe una declaratoria de nulidad del contrato de asociación pública-privada, a que no se ha terminado de manera anticipada por este cabildo, por algún otro de la asociación pública-privada, ni se ha promovido acción de lesividad en la que se haya emitido alguna sentencia en la que se haya dejado sin efectos la misma, es que la tesorería tuvo a bien a incluir las cuotas a que hace referencia el contrato de asociación pública-privada para que este cabildo autorizada en la ley de ingresos la inclusión de las mismas, a que nos lleva esto la inclusión de estas cuotas implica el cumplimiento de la obligación a la que se comprometió otra administración pública distinta a esta pero que al día de hoy sigue vigente.

Nosotros no tenemos constancia alguna de que se haya declarado nulo o que se haya suspendido o que exista alguna figura jurídica emitida por alguna autoridad competente que nos permita no dar cumplimiento a la asociación publica-privado y, dicho sea de paso, había que entender que esta asociación pública-privada esta instituida para prestar un servicio público, es decir, debe entenderse de que el interés social, es que se brinde el servicio público y que no se afecte a la hacienda municipal y se deje de recaudar los derechos que hay lugar como contribución por motivo de la prestación de servicio, habría que no perder el enfoque de que eso es lo que se está o ese es el objeto de la asociación publica privada, hay un particular invirtiendo capital privado para efectos de brindar un servicio, en ese sentido, estos son los antecedentes y este es el estado actual en que se encuentra el contrato o el proyecto de asociación pública- privada.

Julián Alejandro Tamez Salas: muy bien, muchas gracias, bueno vamos a preparar una primera ronda de participaciones, voy a solicitarles atentamente quienes desean hacer uso de la voz, por favor lo manifiesten para anotarlos en la lista de participación, me puede ayudar secretaria anotando a lo que van a participar, por favor.

P. Toro Torres S.

[Handwritten scribble]

Karef

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Daniela Caballero Garciglia: Muy bien los anoto... Muy bien la primera en anotarse sería la Lic. Judith Armenta.

Judith Armenta Cruz: vengo representando a la asociación civil artesanías manos indígenas, bueno quería comentar que ya teníamos entendido que efectivamente ante los tribunales, la situación se había perdida el XXII Ayuntamiento hizo a bien a tratar de buscar la revocación de dicho contrato, a través del dictamen que se llevó acabo en la comisión de gobernación y legislación, de lo poco que he leído de la poca información que hay publica donde manifiesta que no era la manera correcta, marcan como anticonstitucional el artículo 3 del reglamento en cual se basó para poderse bajar precisamente el estudio de ese contrato a la comisión de gobernación y legislación, y bien miro un poco de toda la información que es publica y lo vuelvo a repetir se supone que desde el 2019, se manifiesta que en efecto, tengo conocimiento que se le ordena a la administración de ese momento que otorgue los permisos que corresponden para que esa asociación empiece a operar en cuanto así lo ha determinado el juez, no hubo ninguna negativa de parte de esa administración, se manda los oficios a las direcciones y se acata la orden del juez y bien yo creo que dentro de la lógica, cuando se le otorga los permisos, que es lo que a ellos los detiene para no hacerlo dentro del tiempo que le corresponde, si nosotros como administración estamos acatando lo que el juez ordeno, porque ellos como asociación público-privado no están poniendo de su parte como manifiestan en el contrato inicial, si nos vamos desde un base, efectivamente el municipio tiene obligaciones, asimismo, esa asociación tiene obligaciones de las cuales, si ya el juez ya está determino que puede iniciar a operar, que fue lo que los detuvo, si nos vamos en el contrato quien empieza a incumplir es la asociación pública-privada, ahora ustedes como jurídico, no pueden ver una forma de rescindir este contrato por incumplimiento por parte de la asociación.

Omar Lozano Rivas: parte de las obligaciones del ayuntamiento para efectos de que pueda operar la asociación pública-privada es uno incluir en la ley de ingresos las cuotas y tarifas, porque no pueden cobrar ingresos que no estén dentro de la ley de ingresos, hemos hecho una revisión respecto de todas estas administraciones y ninguna están agregadas esas tarifas, por eso la importancia de que lo hiciéramos para el 2024, a efecto de no seguir incurriendo en omisiones y que el asociado tenga un argumento, de yo no pude operar porque al final no podía cobrar.

Judith Armenta Cruz: si me gustaría que se analizara porque razón, dentro de la poca síntesis que se encuentra público, en una fecha, ellos manifiestan que dejaron de laborar y de accionar lo reclamado por el tema de la pandemia, entonces en ese caso, sería situación de ellos, ya que dejaron de accionar, por eso la importancia de brindarles la información a los regidores.

Frank Ortiz González: creo que si es importante dejar en claro que las opiniones que tengamos en relación a la estrategia y las acciones que se van a realizar son reservadas, es información que no podemos externar al público, lo que si podemos asegurarle es que estamos haciendo un examen muy minucioso de toda la información, ya que nosotros también batallamos para poder conseguir la información.

Judith Armenta Cruz: entendemos muy bien esa parte, si solicitamos que, si a nosotros como ciudadanos no nos pueden dar la información, si se les dé a los regidores, para que sepan que es lo que están votando.

Julián Alejandro Tamez Salas: sigue el señor Jorge Maldonado, adelante, por favor

Jorge Maldonado: represento a la asociación civil Tecate Unido, el dictamen 01/2017, en 2018 se emite una resolución a favor de IBERPARKING, en mayo del 2019 es cuando ya IBERPARKING, ya debería de hacer acto de presencia y haber reclamado, de 2019 a 2022, de tres años y no hay reclamación y aun así, en el 2022

Peono Torres S.

Kardf

S

M



donde ellos están pidiendo el acto reclamado, hubo tiempo de hacer esto, entonces es lo que nosotros los ciudadanos no entendemos que no exista ahorita una acción de nulidad por parte del ayuntamiento, ¿quién está incumpliendo? Alguien omitió en estas situaciones tan delicadas y entiendo que el ayuntamiento también va a ganar en esta parte de asociación pública-privada porque él está presentando su carta del que es el espacio público y también siento gran responsabilidad de estar aquí con ustedes, porque también dicen, es que tú también hiciste esto para que no se llevara a cabo y el patrimonio municipal se vio afectado y tú también eres parte de esta problemática, es bien delicado todo esto, hay gente que quiere estar en posiciones que están ustedes ahorita y al parecer nada más para tomar una fotografía, cuando realmente la responsabilidad de que caen en cada uno de los participantes es mucho mayor, entonces yo no veo por qué alguien ya hizo un daño patrimonial y no ha tenido consecuencias jurídicas, cuando en verdad siento que este cabildo quiere hacer las cosas bien, pero yo veo que ya paso un año que se pudo haber actuado en consecuencia.

Julián Alejandro Tamez Salas: muy bien, regidor Jorge Elías, por favor.

Jorge Elías Rodríguez Valdez: bueno, muchas gracias, para observar algunos detalles, primero agradezco al departamento jurídico, tener herramientas a la mano para hacer un análisis más profundo, veo que hay dos sesiones de cabildo, la número 8 y la número 9, en donde se revisa el tema de una concesión, en ambas sesiones habla de un commune park, en ningún momento aparece las dos sesiones la 8 y la 9 hablan de esta asociación civil, no sé en qué momento entre IBERPARKING a reclamarnos el derecho de esta concesión, luego promueven, están hablando de manera muy específica, que buscan contribuir al mejoramiento de la vialidad de la imagen urbana y en ninguna parte, del reglamento interno dice como IBERPARKING debe operar y número dos este tipo de mejoras, que se señalan, no son específicas, falta revisar el tema de si es permitido en un pueblo mágico y número bien el abogado menciona la importancia de que haya un proyecto de concesión con una situación específica, que es un cobro ya específico y esta ley de ingresos tenemos un 50% más de los ingresos que mandata el proyecto de concesión original, número dos el proyecto de concesión original habla del anexo seis y ahí también está establecido con una determina de cantidad de parquímetros y cuando lo revisas parece que rebasa esos números, la duplicidad por arrastres de grúas, es algo importante que revisar también, porque ellos pueden en su momento un arrastre de grúas, nosotros tenemos un arrastre de grúas, en el contrato de grúas dice que le pueden cobrar a un locatario que ya nos paga espacio en el arrendamiento de vehículos y ya tenemos un ingreso sostenido derivado de esa prestación de servicios que nosotros brindamos, en este contrato se establece que ellos también pueden cobrar, no tiene sentido máxime, que cuando cometes una infracción de parquímetro y ponen un inmovilizador dice el reglamento que ellos tienen de concesión que ellos tienen que cobrar la multa, pero que nosotros también debemos cobrar la multa por el mismo arrastre de vehículo, por la misma violación a la infracción, entonces carece de toda lógica y de sustento que estemos hablando de cobros dobles a la comunidad y debemos revisar más a fondo, son observaciones que son importantes analizar, ya que si es cierto ya viene en la ley de ingresos, la autorización de parquímetros en ningún momento establece, que el que hubiéramos votado el cobro de parquímetros en Tecate, vaya asociado a que le vayamos a entregar este cobro de parquímetros a ese concesionario, ahí me quiero quedar en esta primera ronda.

Omar Lozano Rivas: hay que observar la ley de ingresos con el reglamento que regula el servicio de estacionamiento público, al final en el proyecto de iniciativa de ley que tesorería debió haber enviado, tuvo que poner exposición de motivos en las que hubiera que estas tarifas obedecen al reglamento de control de estacionamiento.

Rosario Torres S.

Karef

S



Jorge Elías Rodríguez Valdez: en ningún momento se nos hizo llegar esta información, en este momento ustedes tienen más información que la que se nos entregó a nosotros, que debimos tener al momento de tomar una decisión.

Julián Alejandro Tamez Salas: muy bien, en esta primera ronda quiero hacer unas preguntas muy específicas para efectos de la grabación, director, ¿la información que nos hiciste llegar en este momento y que dejaste cuanta de ello en la recepción de regidores, viene completa?

Omar Lozano Rivas: si, está integrado todo lo que nosotros tenemos.

Daniela Caballero Garciglia: ¿Inclusive las solicitudes de la empresa?

Omar Lozano Rivas: es que las solicitudes las hacen a otras dependencias, no las tenemos, nosotros nos enteramos porque lo hemos visto en relación a los mismos procesos judiciales, es decir, en la relatoría de las demandas y es de ahí donde nosotros tenemos conocimiento de ello.

Daniela Caballero Garciglia: si es importante tenerlas.

Julián Alejandro Tamez Salas: correcto, otra pregunta que tengo, ¿en el caso concreto de la empresa incurra en una causal para residir o cancelar el contrato, en el supuesto de que, si haya sido, ya esta dirección realiza un análisis completo de la imposibilidad de abrir un juicio correspondiente en caso de que haya una causalidad de revocación?

Omar Lozano Rivas: no al final, tenemos que revisar toda la información que tenemos para determinar la posibilidad, que claro que existe, después de que veamos las opiniones que también ustedes nos pueden hacer llegar como órgano colegiado, se determinara cual es el seguimiento.

Julián Alejandro Tamez Salas: correcto, entonces entiendo director, ¿en ese sentido que como ayuntamiento no estamos imposibilitados, es decir, no tenemos el agua hasta el cuello?

Frank Ortiz González: lo que tenemos que estar observando es el panorama futuro y las consecuencias que tenga.

Julián Alejandro Tamez Salas: en ese sentido, se tendrá que revisarlas y se tendrá que proponer y en cabildo deberá de tomarse una determinación, ¿estamos de acuerdo?

Frank Ortiz González: así es

Julián Alejandro Tamez Salas: es importante dejar asentado sobre el acta que como ayuntamiento no estamos imposibilitados para continuar con los procesos que a conveniencia del ayuntamiento nos convenga...

Julián Alejandro Tamez Salas: Muy bien otra pregunta, en redes sociales, vi algunas manifestaciones, se comentan 30 millones de pesos que se le habían condenado al ayuntamiento a pagar, quiero preguntarles compañeros, si en esta sentencia de amparo, se condenó a esta cantidad o de donde sale esos 30 millones de pesos, es una declaración que hizo el alcalde.

Frank Ortiz González: no de la sentencia de amparo no sale, pero también hay que denotar que hay jurisprudencia y hay una ley de atención a víctimas.

Julián Alejandro Tamez Salas: es decir, no debemos

Frank Ortiz González: hay que tomar en cuenta que si hay elementos suficientes para que la empresa acuda ante la comisión Nacional de víctimas, porque tiene una

Peño Torres S.

Kuraf

SA

[Firma]

[Firma]



sentencia en la que se decretó que había sido víctima de violaciones a derechos humanos y puede solicitar una indemnización.

Julián Alejandro Tamez Salas: es decir, ellos tienen salvaguardados sus derechos igual que nosotros tenemos salvaguardados los de nosotros.

Frank Ortiz González: no han accionado, eso no quiere decir que no lo hagan.

Julián Alejandro Tamez Salas: nos queda claro que no accionaron, finalmente en todo este tiempo ellos no se acercaron, ni operaron ni mucho menos, tampoco dieron las causales por las que lo hicieron, ayer comentaban los ciudadanos que los parquímetros están funcionando y están expidiendo un recibo, porque hay gente que está confundida y tenemos que saber lo que los ciudadanos de Tecate son responsables y ven un parquímetro que está en operaciones y vamos y damos la cantidad correspondiente, esa es una irregularidad quiero entenderlo, tampoco la empresa se ha expresado y nosotros debemos de tomar consideraciones de esos temas, pues de mi parte esta es mi participación.

Daniela Caballero Garciglia: ¿la fianza y el monto lo conocen?

Frank Ortiz González: no, la hemos buscado, inclusive batallamos mucho para encontrar el anexo técnico respecto a la proyección de ingresos porque lo único que hay, es el contrato, incluso nosotros teníamos una complicación de donde vienen 580, si hay una valuación, hay un proyecto de factibilidad que realizó INPLADEM en su momento, donde proyectaban 1000 cajones, bueno la concesión debió haberse realizado para los 1000 cajones, sin embargo en esa proyección, se advierte una primera etapa donde iba a poner 20 estacionos metros, regulaban 580 y una segunda otros 20 que iban a regular los 420 cajones que quedaban pendientes para cumplir con el proyecto.

Daniela Caballero Garciglia: ¿tienen conocimiento de algún proyecto nuevo o propuesta de parquímetros?

Frank Ortiz González: ninguna, es importante también que en la ley en el caso de que se revoque esta situación, nosotros tendríamos que tomar el control y pagar los costos de la inversión y en su defecto tomar el control del servicio público, porque el proyecto se tiene que culminar, independientemente que sea con este contrato.

Daniela Caballero Garciglia: ¿de la última resolución hasta hoy cuantos días han pasado?

Omar Lozano Rivas: en el diciembre del 2022 se anuncia el acto reclamado y en febrero-marzo se resuelve en una primera instancia y luego se va al colegiado de distrito el recurso de inconformidad.

Daniela Caballero Garciglia: ¿la resolución salía en febrero del 2023 aproximadamente?

Omar Lozano Rivas: si, de igual se encuentra todo en los documentos que les entregamos

Daniela Caballero Garciglia: el escrito de solicitud en la que ellos piden que se incluya en la ley de ingresos ¿Quién la recibió?

Omar Lozano Rivas: tesorería municipal

Julián Alejandro Tamez Salas: ¿bueno algo más que comentar regidora?

Daniela Caballero Garciglia: es cuanto regidor

Julián Alejandro Tamez Salas: muy bien, vamos a abrir una segunda ronda de participación, si gustan anotarse, por favor, muy bien comenzamos con el arquitecto Lemus de sindicatura.

Peone Torres S

[Handwritten scribble]

Karaf

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Héctor Lemus: ¿existe en este expediente o tienen identificado el expediente del proceso de licitación de la adjudicación, para poder contratar esta acción?

Omar Lozano Rivas: no se tiene información.

Julián Alejandro Tamez Salas: muy bien, vamos a continuar con el regidor Salvador Heredia

Salvador Heredia: buenos días, hay algunas cosas que me gustarían comentar, hago entrega de un oficio precisamente a obras públicas a administración urbana para solicitar información, porque ya hay una afectación al ciudadano, ya hay un parquímetro en específico que ya genera un cobro, por que los que estamos aquí ya sabemos que no ha entrado en efecto, pero en realidad el ciudadano ya lo identifica y busca la manera, no tenemos información, por eso solicito, para empezar ¿quién permitió que se pusieran? ¿Cómo se dieron? ¿Cuáles fueron los primeros pasos para que esto se diera? aprovecho que esta sindicatura para preguntar ¿si después de las quejas se ha solicitado esta información, porque aquí ya estamos hablando de una afectación directa al ciudadano?

Julián Alejandro Tamez Salas: regidor, gracias por la copia que dejas en esta comisión, voy a leer el documento, esta dirigido a la arquitecta Denahi Valdez Camarena directora administración Urbana y en este documento firmado por el regidor Salvador Heredia Campos, solicita una copia simple de los permisos de autorización para la instalación de maquinas de cobro de IBERPARKING y esto con la finalidad de solventar dudas sobre el procedimiento legal del mismo.

Muy bien dejo constancia de este oficio en el acta, bueno le doy la palabra a Lic. Jorge Maldonado

Jorge Maldonado: en cuanto al señalamiento que comenta, creo que en días pasados tuvimos un mesa de trabajo aquí donde estuvo la sindico y les entrego copia del acuse, donde ya se solicitó información, como principal a secretaria y el día de hoy se hizo una solicitud de información a tesorería entonces a base de las quejas ciudadanas que ya se han puesto, se han hecho de manera colectiva, sindicatura ya estaba accionando, principalmente en el tema de la solicitud de información para tener claridad y saber qué tipo de acción es la mas viable.

Julián Alejandro Tamez Salas: muy bien, muchas gracias por la participación, le doy la palabra a la Lic Judith Armenta.

Judith Armenta Cruz: solo para aclarar que efectivamente, no es lo que el alcalde ha hecho creer a los ciudadanos de que existe una deuda de 30 millones de pesos, entonces como jurídico es su responsabilidad hablar con el alcalde, para que no salga a dar declaraciones donde este manifestado situaciones de la cual no son reales, no hay condonación de un pago y una pregunta ¿ustedes como jurídico se comprometen a accionar de manera legal para poder lograr la revocación de este contrato? eso es importante, que realmente lo hagan, hay todavía oportunidad no estamos todavía sin defensas y otra cosa muy clara con todo el respeto regidores, para que no les vuelva a suceder lo mismo, si no tienen información de algo que van a votar, que mande a reservan lo que no les han informado.

Julián Alejandro Tamez Salas: el día de ayer en la mesa de trabajo convocada por la secretaria del ayuntamiento, al termino casi de la misma, mencionaban la necesidad de poder tener una mesa de trabajo formal como es esta, quiero mencionarles que el hecho de estar reunidos hoy, aquí no vamos a votar nada, ni va vamos a aprobar ni a condenar nada, estamos iniciando con un trabajo de análisis y va ser un análisis profundo, toda vez que existe la intención de que exista la participación completa de todos los ciudadanos vamos por parte de esta mesa, no hablo al nombre del ayuntamiento, ni a nombre de la dirección jurídica porque no me corresponde, pero si como coordinador de esta comisión permanente, vamos a solicitar la opinión especializada de la barra de abogados y del colegio, bien

Paz Torres S.

Kurof

J

A



Peone Torres S.

comentando esto, al mismo tiempo se menciona ayer, que en esta mesa pudiéramos dejar algunas propuestas referente al tema, por lo que estoy escuchando la primera de las propuestas, buena la segunda, una fue la de solicitar las opiniones especializadas y la que nos mencionaba el arquitecto y también la pregunta expresa que hizo la licenciada Judith, si estamos en condiciones de iniciar un juicio de revocación, por ultimo en cuanto mi participación, quiero decirles compañeros que aunando a este tema de IBERPARKING que son dos temas distintos, el día martes estuvimos en la ciudad de Mexicali y el personal jurídico de la auditoria superior del Estado, nos daba la información completa en el sentido de que la ley de ingresos del ayuntamiento no está en vigor hasta que el 31 de diciembre sea publicada en el periódico oficial, entonces siendo así, es perfectible se puede modificar se puede reajustar. Muy bien le doy la palabra a **Martin barajas**

Martin Barajas Cervantes: mi participación solo va ser en base a un aspecto legal, la primer pregunta es la empresa gano en la primera instancia no se vino a posesionar y realizo un reclamo en segunda instancia y ustedes dicen que se fueron a un colegiado, en la denuncia por incumplimiento del ayuntamiento por parte de IBERPARKING, me gustaría que exhibieran, la orden que les dio el tribunal colegiado de que instalaran IBERPARKING y la pregunta concreta es ¿Por qué si mi departamento jurídico está al tanto de la situación del ayuntamiento no ha actuado en consecuencia, porque IBERPARKING, también incumplió con su contrato, entonces ustedes como jurídico del ayuntamiento debieron de haber actuado en consecuencia rescindir el contrato por incumplimiento y de paso cobrar 7 millones de pesos?

Frank Ortiz González: específicamente la dirección jurídica ha venido defendiendo al ayuntamiento en todo momento, hemos estado en la defensa del interés jurídico del ayuntamiento, incluso llevando este reclamo de la empresa hasta un tribunal para que confirmara que es infundado lo que estaba solicitando, entonces no hay una pasibilidad por parte de nosotros, estamos analizando las situaciones que benefician a la Hacienda Pública.

Daniela Caballero Garciglia: lo que dice Martín si es importante observarlo, hay que dejar claro que en nosotros no ha estado la intención de que no opere, ese no es el mensaje, en nosotros nunca ha estado eso, pero si se revoco si se dio cumplimiento a un fallo que se dio beneficio de ellos porque entonces posteriormente a ese fallo porque dejo de accionar la empresa, porque no cumplió con sus funciones, que en nosotros no estamos permitiendo la no operatividad.

Julián Alejandro Tamez Salas: bueno vamos a dejar la participación del Licenciado Salvador.

Salvador Aguilar Labrada: hay dos verdades, lo que es en realidad lo que está pasando y la otra realidad es la jurídica, entonces lo que no se contempló en lo jurídico, entonces creo que realmente hubo una serie de circunstancias, yo creo que aquí se me hace muy interesante, más que apasionarnos con una circunstancia es entender, la documentación si pueden facilitárnosla de una manera y ver porque se dieron esa serie de decisiones jurídicas y porque se le está imponiendo al ayuntamiento una sanción, yo estoy juntando firmas donde dicen: " no queremos IBERPARKING" pero luego tienen razón en esta circunstancia, porque no es la primera vez que nos sucede y ya sucedió con otra empresa, que en su momento dado reclamaba su derecho en incumplimiento al contrato y se le tuvo que dar una remuneración y se llegó a una negociación, no es cuestión de imponerse de un departamento jurídico a otro departamento jurídico, es lo que en su momento dado, el proceso jurisdiccional, el juez va a determinar si tiene la razón y eso es lo que a mí me interesa y no me gusta jugar con el ánimo de la gente. De acuerdo a la ley hay un contrato leonino, entonces hay que hacer un arreglo, porque no podemos culpar a esta administración lo que en otras administraciones no hacemos, vamos

Kard



viendo la solución jurídica mediante un juicio para ver cómo podemos poder solucionar.

Julián Alejandro Tamez Salas: bueno vamos a cerrar la ronda de participación en estos momentos, quiero nuevamente aclarar que el sentido de esta mesa, no es tomar una resolución respecto sobre el tema que nos ocupa hoy, simplemente es comenzar el análisis que ya ustedes tienen en conocimiento.

Pasamos en el siguiente punto del orden del día.

4.- En atención al **CUARTO** Punto del Orden del día, referente a Asuntos Generales.

Julián Alejandro Tamez Salas: Algún miembro de esta comisión tiene algún asunto general que comentar.

Julián Alejandro Tamez Salas: bueno no habiendo algún asunto general que comentar, seguimos con el orden del día.

5.- En atención al **QUINTO** punto del orden del día, referente a la citación a la próxima sesión se enviará la citación con el día y hora.

6.- En atención al **SEXTO** punto del orden del día, siendo las 13 horas con 38 minutos del día viernes 01 de diciembre del año en curso, doy por clausurados los trabajos de la sesión #24 de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN** del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, y validos los acuerdos que aquí se tomaron.

JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS
REGIDOR COORDINADOR

DANIELA CABALLERO GARCIGLIA
REGIDORA SECRETARIA

SARAHÍ OSUNA ARCE
REGIDORA VOCAL

ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE
REGIDORA VOCAL

KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ
REGIDORA VOCAL

PEDRO JESÚS TORRES SALAS
REGIDOR VOCAL

